



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039

FECHA:

11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación radicado bajo el consecutivo interno No. R202327001132 de fecha 07 de febrero de 2023, la empresa GREENYELLOW ENERGÍA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. No. 900579425-7, representada legalmente por el señor Felipe Camargo Fernández, solicitó Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "Parque Solar Caimán Cienaguero", consistente en la construcción de una planta de energía fotovoltaica de 9.9 MW, localizada en el municipio de Ciénaga – Magdalena, la cual se conectará con el Sistema Interconectado Nacional – SIN mediante una línea de conexión aproximadamente 6 km a la Subestación Eléctrica río Córdoba, municipio de Ciénaga, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E2023210000409 de 2023, mediante el cual informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, GREENYELLOW ENERGÍA DE COLOMBIA S.A.S, por medio de escrito radicado bajo los consecutivos internos No. R202329001194, R202329001198 del 09 de febrero de 2023, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 7584, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039--

FECHA:

11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 197 del 10 de febrero de 2023, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del Ingeniero Richard Tache Yejas. El cual fue notificado vía correo electrónico el día 17 de febrero del 2023.

Con radicado N° R2023328002708 del 28 de marzo de 2023, allegó información complementaria para continuar con el trámite.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 27 de abril de 2023, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES

(..)

La solicitud elevada tiene como propósito que se autorice el aprovechamiento forestal en las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL VERSION 3", con el propósito de autorizar la intervención al recurso flora que interfiere con la ejecución del proyecto de generación de energía fotovoltaica denominado "PROYECTO SOLAR CAIMAN CIENAGUERO" el cual representa una fuente energética amigable con el ambiente, ya que a partir de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), aprovecha de manera sustentable el potencial de radiación solar que se presenta en el país y específicamente la zona donde estará el proyecto.

SITUACION.

Localización del proyecto y estado de los recursos naturales en el área:

El proyecto consta de un área aproximada de 20 Ha, a unos 8 m de altitud y a unos 3.96 km al suroccidente del casco urbano del municipio de Ciénaga, en el departamento de Magdalena, así mismo, cuenta con línea de transmisión aproximadamente de 6 km hasta el punto de conexión al sistema eléctrico nacional, cumpliendo con la normativa del ente regulador del sector eléctrico colombiano. La zona de estudio se encuentra ubicada en las coordenadas 1705463,283 N 984621,495 E; en el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039-3

FECHA:

11 MAYO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

departamento de Magdalena, aproximadamente 3.27 kilómetros de Ciénaga. de 24.5 has, donde será construidos los paneles solares. en la tabla 1 se presentan las coordenadas geográficas del polígono que abarca el predio. (Fig. 1)

Fig. 1

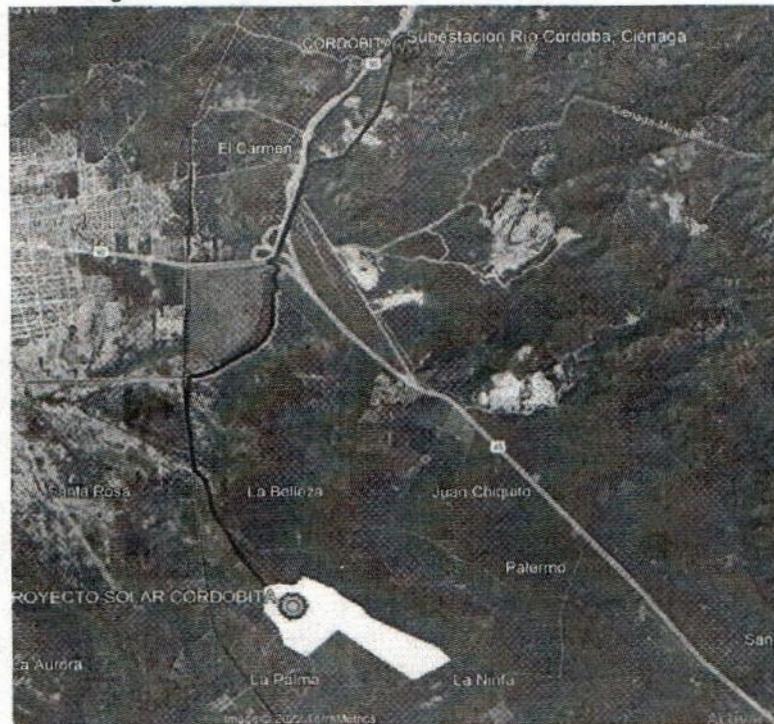


Tabla 1. Puntos y polígono área de aprovechamiento coordenadas ubicación proyecto parque fotovoltaico Caimán Cienaguero



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2039-3
11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

PUNTO	Magnas Sirgas (origen Gaus-Krueger)	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	11° 1'24.46"N	74°12'25.07"O
2	11° 1'25.85"N	74°12'27.39"O
3	11° 1'18.42"N	74°12'32.92"O
4	11° 1'17.88"N	74°12'42.24"O

Descripción del proyecto.

El proyecto Solar Caimán Cienaguero es un proyecto de generación de energía eléctrica empleando tecnología solar fotovoltaica instalada sobre piso. La capacidad total del proyecto es 14,6 MWp y 9,90MW AC, con inversores sobrecargados dentro del rango permitido en la especificación técnica del fabricante.

El terreno propuesto para la instalación de la planta de generación de energía solar fotovoltaica Caimán Cienaguero, se encuentra en un área aproximada de 20 Ha, a unos 8 m de altitud y a unos 3.96 km al suroccidente del casco urbano del municipio de Ciénaga, en el departamento de Magdalena, cuenta con línea de transmisión aproximadamente de 6 km hasta el punto de conexión al sistema eléctrico nacional, cumpliendo con la normativa del ente regulador del sector eléctrico colombiano.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el área de interés según el proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existían para la fecha de la recolección de datos. Este inventario se caracterizó en una sola jornada en la cual se inventariaron en total de 464 árboles.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039

FECHA:

11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Tabla 2. Volúmenes total y comercial de biomasa de árboles

Especies	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)
<i>Mangifera indica</i>	15,03	4,62
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	12,32	5,09
<i>Cordia alba</i>	7,86	2,85
<i>Senegalia polyphylla</i>	7,84	2,88
<i>Gliricidia sepium</i>	6,66	2,72
<i>Ceiba pentandra</i>	6,47	2,92
<i>Azadirachta indica</i>	5,28	2,05
<i>Prosopis juliflora</i>	4,83	1,96
<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,68	1,53
<i>Melicococcus bijugatus</i>	1,62	0,60
<i>Bismarckia nobilis</i>	1,25	0,30
<i>Cecropia peltata</i>	1,13	0,64
<i>Libidibia coriaria</i>	0,93	0,67
<i>Leucaena leucocephala</i>	0,83	0,33
<i>Tabebuia rosea</i>	0,83	0,36
<i>Stenocereus griseus</i>	0,61	0,44
<i>Psidium guajava</i>	0,47	0,24
<i>Cocos nucifera</i>	0,40	0,18
<i>Moringa oleifera</i>	0,34	0,12
<i>Inga sp.</i>	0,28	0,09



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039

FECHA:

11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Especies	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)
<i>Astronium graveolens</i>	0,27	0,09
<i>Maciura tinctoria</i>	0,22	0,07
<i>Samanea saman</i>	0,21	0,09
<i>Casearia corymbosa</i>	0,21	0,10
<i>Terminalia Catappa</i>	0,18	0,13
<i>Capparis odoratissima</i>	0,17	0,08
<i>Araucaria heterophylla</i>	0,14	0,06
<i>Nectandra sp.</i>	0,13	0,05
<i>Pithecellobium dulce</i>	0,11	0,04
<i>Delonix regia</i>	0,07	0,02
<i>Annona muricata</i>	0,05	0,02
<i>Crescentia cujete</i>	0,05	0,02
<i>Aegiphite sp.</i>	0,03	0,01
<i>Vasconcellea cf. Cauliflora</i>	0,02	0,01
Total	81,50	31,38

Fuente: Plyma S.A., 2022

Visita de campo. El día 06 de marzo de 2023 se realiza visita al área donde se plantea desarrollar el proyecto, correspondiente a la construcción y operación de un proyecto fotovoltaico denominado "CAIMAN CIENAGUERO", específicamente al área donde se encuentra la población de individuos arbóreos que son objeto de intervención, el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039-3

FECHA:

11 MAYO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Aspectos florísticos. De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben intervenir (tala), encontrando que en los tramos inspeccionados se encuentran un total de 464 individuos forestales de diferentes especies, cuyas ubicaciones coinciden con diseño propuesto en el proyecto por lo que es necesario su retiro. Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, lo anterior tiene como resultado que el volumen inventariado en el estudio coincide con el constatado en campo. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar es de $81,50 m^3$, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Volumen total y comercial a aprovechar por especies

Nombre común	Nombre científico	Individuos	V Total (m3)	V comercial (m3)
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	15,03	4,62
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	12,32	5,09
Uvita	<i>Cordia alba</i>	1	7,86	2,85
Acacia	<i>Senegalia polyphylla</i>	1	7,84	2,88
Mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	37	6,66	2,72
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	4	6,47	2,92
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	2	5,28	2,05
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	4	4,83	1,96
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	5	4,68	1,53
Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	6	1,62	0,60
Palmera de Bismarck, o Palmera Azul de Madagascar	<i>Bismarckia nobilis</i>	9	1,25	0,30
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	120	1,13	0,64
Dividivi	<i>Libidibia coriana</i>	1	0,93	0,67



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039

FECHA:

11 MAYO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

peladera, liliaque, huaje o guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	1	0,83	0,33
Roble rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	9	0,83	0,36
Cardón Guajiro	<i>Stenocereus griseus</i>	19	0,61	0,44
Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	57	0,47	0,24
Cocotero	<i>Cocos nucifera</i>	3	0,40	0,18
Moringa	<i>Moringa oleifera</i>	15	0,34	0,12
Guama	<i>Inga sp.</i>	5	0,28	0,09
Ron-ron o Gateado; Ciruelillo	<i>Astronium graveolens</i>	3	0,27	0,09
Mora tintórea	<i>Maclura tinctoria</i>	55	0,22	0,07
Campano	<i>Samanea saman</i>	4	0,21	0,09
Botoncillo, Cafecillo o Café cimarrón	<i>Casearia corymbosa</i>	3	0,21	0,10
Almendo malabar	<i>Terminalia Catappa</i>	2	0,18	0,13
Olivo de Cumaná	<i>Capparis odoratissima</i>	3	0,17	0,08
Araucaria excelsa, Araucaria o Pino de la isla Norfolk	<i>Araucaria heterophylla</i>	44	0,14	0,06
Laurel morotí, canela amarilla	<i>Nectandra sp.</i>	10	0,13	0,05
Guamúchil, gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	1	0,11	0,04
Framboyán de Madagascar	<i>Delonix regia</i>	24	0,07	0,02
Guanábana	<i>Annona muricata</i>	10	0,05	0,02
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	2	0,05	0,02
Tabaquillo	<i>Aegiphila sp.</i>	1	0,03	0,01
Papaya cimarrona	<i>Vasconcellea cf. Cauliflora</i>	1	0,02	0,01
	Total	464	81,50	31,38



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039-23

FECHA:

11 MAYO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- *Los árboles objeto de tala, tienen un DAP superior a 10 cm.*
- *El área de influencia directa del proyecto, no se localiza en zona de manejo especial, por otro lado revisado el POT del municipio de Ciénaga, se tiene que estas herramientas de planificación territorial determinan la importancia de esta obra como una solución de fuente energética amigable con el ambiente, ya que a partir de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), aprovecha de manera sustentable el potencial de radiación solar que se presenta en el país y específicamente la zona donde estará el proyecto.*
- *Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las 34 especies indicadas en el estudio de AP. Resumidas en la tabla 2.*

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

Los productos ocasionados por el troceado y descope se mantendrán dentro del sitio de aprovechamiento y serán picados y esparcidos en la superficie del suelo forestal para acelerar su descomposición biológica y para que sirvan de abono para las futuras plántulas, adicional a esto, el aserrín se utilizará para cubrir los pisos de las pesebreras; no se permitió por ninguna razón la quema de estos residuos.

Los desperdicios que se generarán producto de la maquinaria utilizada en el Aprovechamiento Forestal tales como aceites, combustibles y demás utilizados para su mantenimiento, se recolectarán y se adecuarán en un sitio de acopio temporal, esto con el fin de poderlos disponer de una forma segura para los operarios y para el medio ambiente.

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar - *Las actividades de aprovechamiento forestal deben llevarse a cabo con las herramientas e instrumentación adecuada para minimizar el riesgo de los operadores al máximo y atenuar los efectos de las labores de tala sobre los individuos arbóreos adyacentes. Se presenta a continuación un listado con el equipo mínimo necesario por cuadrilla para ejecutar actividades de tala.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2039--

11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Materiales	Equipos y Herramientas	Mano de Obra
<ul style="list-style-type: none">Cinta métricaManilas Calibre 1/2" (13 mm)Manilas Calibre 3/4" (19 mm)Cintas reflectivas de seguridad.	<ul style="list-style-type: none">Motosierra apeo de árboles (Espada, Aceite Cadenas, Lima Protector de espada)Dotación de Seguridad Industrial: casco, gafas, protector de oídos contra ruidos tipo copa, guantes especiales de material anticorte, pantalones protectores de material grueso, botas con puntera de acero y suela antideslizante, botiquín de primeros auxilios.Herramienta menor (Incluye cuñas, cuerdas, machete, serrucho, hacha)	<ul style="list-style-type: none">Profesional (Ingeniero Forestal)Operador auxiliar (Motoserrista)Cuadrilla (Dos ayudantes capacitados)Cuadrilla (Dos ayudantes)

yma S.A., 2022

Vigencia del permiso - El documento no determina la vigencia para el aprovechamiento, no obstante, se concertó que el término de 12 meses, es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto.

Compromiso ante terceros - La empresa GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900579425-7, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del Aprovechamiento Forestal autorizado.

Plan de compensación - Al solicitarse permiso de Aprovechamiento Forestal se requiere la remoción de especies vegetales, lo que implica un impacto sobre la diversidad, lo que conlleva a una pérdida de la capacidad de fijación de CO₂ en el área, por esta razón se implementarán medidas de compensación forestal encaminadas a la recuperación o enriquecimiento de las especies vegetales presentes en la zona, en áreas aprobadas por la autoridad ambiental competente, estas medidas, además de ayudar a restaurar la capacidad de fijación de CO₂ a través de acciones de restauración y reforestación, contribuyen con la conservación de especies que se encuentren en algún grado de amenaza.

El documento determina información sobre las medidas relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2039=

FECHA: 11 MAYO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre asignado a la sede del Grupo Zona Costera. Así mismo; el beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer el CAFVS y/o la sede del Grupo Zona Costera, entregando 2 guacales talla L, un (1) aro ataraya de 60 cms de diámetro, dos (2) pértigas, dos (2) cintas métricas de en fibra de vidrio por 30 metros de largo, dos (2) pinzas para manipulación de ofidios y diez (10) pares de guantes.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: *Todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.*

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de autorización de Aprovechamiento Forestal, y luego de la inspección ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la Autorización de Aprovechamiento Forestal que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual es de interés privado, y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.

Para el presente tramite se debe proceder a liquidar la Tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales (TCAFm) con base a los criterios del Decreto MADS N° 1390 del 2 de agosto de 2018; Según los parámetros y variables definidas en dicho decreto. La cual se debe incorpora al presente expediente 6155 para lo pertinente.

Liquidación tasa forestal: *Se liquidará con sujeción a la tarifa resultante de la aplicación del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 1479 del 2018, y en aplicación a los valores ajustados que arroja el factor adimensional multiplicador para la jurisdicción de Corpamag. La cual se incorpora al expediente para lo pertinente.*

Por todo lo anterior, se emite el siguiente concepto;

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

2039

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

11 MAYO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONCEPTO.

Establecer como viable la autorización de Aprovechamiento Forestal, para desarrollo de las actividades que demanda la ejecución del proyecto solar fotovoltaico CAIMAN CIENAGUERO, a favor de la empresa GREENYELLOW ENERGÍA DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900579425-7, representada legalmente por el señor FELIPE CAMARGO FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.082398, siendo procedente autorizar el Aprovechamiento Forestal por un volumen de 81,50 m³ contenidos en 464 individuos forestales de las especies en mención según los porcentajes y cantidades de individuos por especies identificados en las tablas insertas en el presente informe y asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento en la siguiente tabla:

PUNTO	Magnas Sirgas (origen Gaus-Krueger)	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	11° 1'24.46"N	74°12'25.07"O
2	11° 1'25.85"N	74°12'27.39"O
3	11° 1'18.42"N	74°12'32.92"O
4	11° 1'7.88"N	74°12'42.24"O

Así mismo, se establece como medidas compensatorias las siguientes;

Por el recurso de Flora, cobertura vegetal, modificación al paisaje e impacto social El beneficiario del trámite deberá realizar como medida compensatoria por la afectación del recurso vegetal, modificación al paisaje e impacto social la construcción de un Vivero Bioclimático, para lo cual deberán concertarse dentro del mes siguiente de notificarse el acto administrativo con la Autoridad Ambiental lo que respecta a las condiciones de tiempo, modo y lugar para lo cual la empresa deberá asegurar el presupuesto para la respectiva ejecución.

Para el componente de fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2039

11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre adscrito al Grupo Zona Costera; Así mismo; el beneficiario de la presente Autorización en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer y contribuir con la gestión que realiza la Corporación para fomentar educación ambiental en la conservación y protección de los recursos naturales por parte de las comunidades estudiantiles de manera integral hacia el desarrollo humano sostenible entregando suministro de implementos y herramientas que permitan el desarrollo de los conocimientos y habilidades en su territorio. (Cartillas, útiles y dotación) una vez notificado el acto administrativo.

OBLIGACIONES.

La empresa GREENYELLOW ENERGÍA DE COLOMBIA S.A.S., durante el desarrollo de las actividades de aprovechamiento mediante tala rasa, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas

- 1. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se utilizará para diámetros mayores de 15 cm.*
- 2. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.*
- 3. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas conos y señales informativas.*
- 4. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.*
- 5. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.*
- 6. Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039

FECHA:

11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.

7. *Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de estos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.*
8. *Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, este responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.*
9. *Se deberá destinar los productos obtenidos del aprovechamiento a realizar, consistentes en la "aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar", la "recuperación de suelos" y en la "elaboración de mobiliario urbano", en todo caso el transporte del material forestal autorizado desde el punto de origen deberá soportar los respectivos salvoconductos de movilización.*

OTRAS OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO.

1. *Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.*
2. *GREENYELLOW ENERGÍA DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900579425-7, a instancias del ejecutor de las actividades de tala durante la construcción del proyecto, deberá presentar a esta entidad bimensualmente y de acuerdo al cronograma de ejecución para el desarrollo del proyecto, un informe de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación, los movimientos y reubicación de fauna silvestre con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.*

(...)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039==

FECHA:

11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 039--

FECHA: 11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece. Solicitudes prioritarias: Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva.

Que así mismo la norma en comento en su artículo 2.2.1.1.9.4. Manifiesta. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039-3

FECHA:

1 MAYO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderables en bosques naturales. En dicha normativa se establece el procedimiento para el cobro de la misma, la cual deberá ser liquidada por parte del funcionario que emitió el concepto técnico acogido en el presente trámite, a la empresa GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, o futuros cesionarios.

Que el concesionario o el beneficiario de la autorización de Aprovechamiento Forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará la autorización de Aprovechamiento Forestal a favor de la empresa GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900.579425-7, representada legalmente por el señor Felipe Camargo Fernández, para el desarrollo del proyecto denominado “Parque Solar Caimán Cienaguero”, consistente en la construcción de una planta de energía fotovoltaica de 9.9 MW, localizada en el municipio de



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2039==

FECHA: 11 MAYO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Ciénaga – Magdalena, la cual se conectará con el Sistema Interconectado Nacional – SIN mediante una línea de conexión aproximadamente 6 km a la Subestación Eléctrica río Córdoba, municipio de Ciénaga, jurisdicción del departamento del Magdalena, el cual generará un desarrollo económico a la zona, generando fuente de trabajo y mano de obra a la comunidad.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la empresa GREENYELLOW ENERGÍA DE COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por el señor Felipe Camargo Fernández, para la ejecución del proyecto denominado “Parque Solar Caimán Cienaguero”, consistente en la construcción de una planta de energía fotovoltaica de 9.9 MW, localizada en el municipio de Ciénaga – Magdalena, la cual se conectará con el Sistema Interconectado Nacional – SIN mediante una línea de conexión aproximadamente 6 km a la Subestación Eléctrica río Córdoba, municipio de Ciénaga, jurisdicción del departamento del Magdalena, donde se encuentran establecidos 464 árboles, tal como están discriminados en la tabla de inventarios relacionada en la parte considerativa del presente proveído; arrojando un volumen de 81,50 m³, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, los cuales se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas:

PUNTO	Magnas Sirgas (origen Gaus-Krueger)	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	11° 1'24.46"N	74°12'25.07"O
2	11° 1'25.85"N	74°12'27.39"O
3	11° 1'18.42"N	74°12'32.92"O
4	11° 1'17.88"N	74°12'42.24"O



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039-22

FECHA:

11 MAYO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Inventario volumen por especie

Nombre común	Nombre científico	Individuos	V Total (m3)	V comercial (m3)
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	15,03	4,62
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	12,32	5,09
Uvita	<i>Cordia allba</i>	1	7,86	2,85
Acacia	<i>Senegalia polyphylla</i>	1	7,84	2,88
Mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	37	6,66	2,72
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	4	6,47	2,92
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	2	5,28	2,05
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	4	4,83	1,96
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	5	4,68	1,53
Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	6	1,62	0,60
Palmera de Bismarck, o Palmera Azul de Madagascar	<i>Bismarckia nobilis</i>	9	1,25	0,30
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	120	1,13	0,64
Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	1	0,93	0,67
peladera, liliaque, huaje o guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	1	0,83	0,33
Roble rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	9	0,83	0,36
Cardón Guajiro	<i>Stenocereus griseus</i>	19	0,61	0,44
Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	57	0,47	0,24
Cocotero	<i>Cocos nucifera</i>	3	0,40	0,18
Moringa	<i>Moringa oleifera</i>	15	0,34	0,12
Guama	<i>Inga sp.</i>	5	0,28	0,09
Ron-ron o Gateado; Ciruelillo	<i>Astronium graveolens</i>	3	0,27	0,09
Mora tintórea	<i>Maclura tinctoria</i>	55	0,22	0,07
Campano	<i>Semanea saman</i>	4	0,21	0,09
Botoncillo, Cafecillo o Café cimarrón	<i>Casearia corymbosa</i>	3	0,21	0,10
Almendra malabar	<i>Terminalia Catappa</i>	2	0,18	0,13
Olivo de Cumaná	<i>Capparis odoratissima</i>	3	0,17	0,08

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039--

FECHA:

11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Araucaria excelsa, Araucaria o Pino de la isla Norfolk	<i>Araucaria heterophylla</i>	44	0,14	0,06
Laurel morotí, canela amarilla	<i>Nectandra sp.</i>	10	0,13	0,05
Guamúchil, gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	1	0,11	0,04
Framboyán de Madagascar	<i>Delonix regia</i>	24	0,07	0,02
Guanábana	<i>Annona muricata</i>	10	0,05	0,02
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	2	0,05	0,02
Tabaquillo	<i>Aegiphila sp.</i>	1	0,03	0,01
Papaya cimarrona	<i>Vasconcellea cf. Cauliflora</i>	1	0,02	0,01
	Total	464	81,50	31,38

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente permiso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento corresponde a un volumen de **81,50 m³**, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizará las labores de tala, poda y ramajeo de los árboles que sean necesarios e informará a Corpamag al inicio de las mismas. El termino puede ser prorrogado y debe solicitarse por el beneficiario antes del vencimiento inicial otorgado.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039-3

FECHA:

11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGÍA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa GREENYELLOW ENERGÍA DE COLOMBIA S.A.S deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos con los siguientes aspectos:

- a) **Flora, cobertura vegetal, modificación al paisaje e impacto social** El beneficiario del trámite deberá realizar como medida compensatoria por la afectación del recurso vegetal, modificación al paisaje e impacto social la construcción de un Vivero Bioclimático, para lo cual deberán concertarse dentro del mes siguiente de notificarse el acto administrativo con la Autoridad Ambiental lo que respecta a las condiciones de tiempo, modo y lugar para lo cual la empresa deberá asegurar el presupuesto para la respectiva ejecución.
- a) **Por el recurso de fauna:** Inicialmente presentar y ejecutar un **Plan de Translocación, Ahuyentamiento, Manejo y Rescate de Fauna Impactada**, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre. Documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades permitidas y contar con la aprobación de esta autoridad ambiental.
- b) Por otra parte, El beneficiario deberá fortalecer y contribuir con la gestión que realiza la Corporación para fomentar educación ambiental en la conservación y protección de los recursos naturales por parte de las comunidades estudiantiles de manera integral hacia el desarrollo humano sostenible entregando suministro de implementos y herramientas que permitan el desarrollo de los conocimientos y habilidades en su territorio. (Cartillas, útiles y dotación) una vez notificado el acto administrativo.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2039-23

FECHA: 11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades permisionadas
- b. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- c. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 18:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva, en el evento que existan comunidades cercanas al proyecto.
- d. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- e. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- f. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039-3

FECHA:

11 MAYO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- g. Para los árboles localizados en áreas de construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales, de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- h. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas 30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias.
- i. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- j. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- k. La empresa GREENYELLOW ENERGÍA DE COLOMBIA S.A.S, a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad trimestralmente y de acuerdo al cronograma de ejecución para el desarrollo del proyecto, un informe de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039-3

FECHA:

11 MAYO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** En el evento que el beneficiario de la presente autorización ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones, el cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La empresa GREENYELLOW ENERGÍA DE COLOMBIA S.A.S, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por Aprovechamiento Forestal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Felipe Camargo Fernández, en su condición de representante legal de la empresa GREENYELLOW ENERGÍA DE COLOMBIA S.A.S, o a su apoderado según poder debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO. - El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2039-
11 MAYO 2023

FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez - Subdirector S.G.A.
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Coordinador S.G.A.
Proyectó: Gabriela Beltrán - Contratista S.G.A.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2039--

11 MAYO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS A LA EMPRESA GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADO PARQUE SOLAR CAIMÁN CIENAGUERO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. _____ al señor(a) _____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 6155

Resolución N° 2039 de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <edgardo.redondo@plyma.com.co>, <vflorez@greenyellow.com.co>, <jrozo@greenyellow.com.co>
Fecha 2023-05-29 10:14 am

Resolución N° 2039 de 2023.pdf (~6,8 MB)

En atención al radicado No.R2023328002708 de fecha 28-03-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

--

Confirmar recibido, Feliz día.

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168